



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA  
HUAMAN Luis Felipe FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.06.2020 10:56:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 17 de Junio del 2020

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000167-2020-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 2", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; el Informe N° 000274-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000129-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación"*



Firmado digitalmente por RIVERA  
SANCHEZ Luz Sindy FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.06.2020 07:50:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 0TOHEOS

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

(...)” aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 14 de mayo de 2020, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación 000013-2020-DCS/MC, de fecha 16 de mayo de 2020, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Pativilca 2”, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Memorando N° 000347-2020-DGDP/MC, de fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Pativilca 2”, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° 002111-2020-DGPA/MC, de fecha 20 de mayo de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000274-2020-DSFL/MC, de fecha 24 de mayo de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 2";

Que, mediante Informe N° 000129-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 16 de junio de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 2";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 2", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-012-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 Sur

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "PATIVILCA 2"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	22.29	116°19'6"	196774.3673	8815799.0238
2	2-3	45.98	150°51'26"	196789.1594	8815782.3536
3	3-4	15.09	148°52'14"	196799.0652	8815737.4535
4	4-5	50.47	117°40'57"	196794.2285	8815723.1547
5	5-6	66.68	90°27'42"	196744.3782	8815715.2643
6	6-7	10.17	136°4'52"	196733.4238	8815781.0351
7	7-1	36.48	139°43'43"	196739.1786	8815789.4199
Total		247.16	900°0'0"		

Área: 4,109.26 m<sup>2</sup> (0.4109 ha);

Perímetro: 247.16 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en el Informe N° 000274-2020-DSFL/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-012-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización del arrojado de maleza y del acopio de piedras en el interior del sitio arqueológico, el anclaje de hitos en cada

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

uno de los vértices de la poligonal y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Pativilca 2", a través de la refacción del muro ya existente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pativilca, a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la empresa Agro Industrial Paramonga S.A.A., y demás administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000274-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000129-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-012-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA  
SANCHEZ Luz Sindy FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.06.2020 10:43:44 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 16 de Junio del 2020

**INFORME N° 000129-2020-DGPA-LRS/MC**

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**  
Director General  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico  
"Pativilca 2", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca,  
departamento de Lima.

Referencia : a) Informe N° 000274-2020-DSFL/MC  
b) Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 14 de mayo de 2020, el Arql. Daniel Flores Ayquipa de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 2", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; siendo remitido el mismo con Hoja de Elevación 000013-2020-DCS/MC, de fecha 19 de mayo de 2020, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000347-2020-DGDP/MC, de fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 2", recaída en el Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° 002111-2020-DGPA/MC, de fecha 20 de mayo de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000274-2020-DSFL/MC, de fecha 24 de mayo de 2020, sustentado en el informe técnico elaborado por la Lic. Mónica De la Vega Romero, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 2".

**II. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios, referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico “Pativilca 2” viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (se encuentra ubicado en medio de terreno de cultivo de propiedad de la Empresa Agro Paramonga, quien sistemáticamente remueve el terreno. Acción que hace que se reduzca el tamaño del montículo arqueológico. Por estar en la colindancia, afecta el contorno de las pendientes, de las laderas del montículo.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

También arrojan maleza y acopian piedras sobre el montículo arqueológico. En esta inspección se habría verificado afectación al extremo norte: corte de lado norte del montículo). En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, la paralización del arrojado de maleza y del acopio de piedras en el interior del sitio arqueológico, la monumentación a través del anclaje de hitos y refaccionar el muro de señalización existente.

- 3.5. Cabe señalar que esta solicitud de determinación de protección provisional recaía en el Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; concluyendo, esta última, que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.
- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como el Informe N° 000274-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

#### **IV. CONCLUSIONES:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 2", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

#### **V. RECOMENDACIÓN:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pativilca 2".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 24 de Mayo del 2020

**INFORME N° 000274-2020-DSFL/MC**

**A :** **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remisión de Informe de Inspección al Sitio Arqueológico  
Pativilca 2.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001925-2020-DSFL/MC (22MAY2020)  
MEMORANDO N° 000347-2020-DGDP-MC (19MAY2020)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho la opinión técnica correspondiente a la solicitud de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de determinar la declaratoria provisional del Sitio Arqueológico Pativilca 2, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, del Lic. Daniel Flores Ayquipa, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-012-MC\_DGPA-DSFL-2020 WGS84, con un área de 4,109.26 m<sup>2</sup> (0.4109 ha) y un perímetro de 247.16 m, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- Zona Geográfica: 18s
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 18 S
- Coordenada UTM de referencia del Informe de Inspección N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC: 196764 E; 8815760 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS S.A. PATIVILCA 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	22.29	116°19'6"	196774.3673	8815799.0238
2	2-3	45.98	150°51'26"	196789.1594	8815782.3536
3	3-4	15.09	148°52'14"	196799.0652	8815737.4535





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

4	4-5	50.47	117°40'57"	196794.2285	8815723.1547
5	5-6	66.68	90°27'42"	196744.3782	8815715.2643
6	6-7	10.17	136°4'52"	196733.4238	8815781.0351
7	7-1	36.48	139°43'43"	196739.1786	8815789.4199
TOTAL		247.16	900°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

GCH/mdr

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 004-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	ANO	HORA DE INICIO:	11:30 am
	05	05	2020	HORA DE CULMINACION:	12:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	14	05	2020	FIRMA:	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACION GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	BARRANCA
Distrito / Localidad:	PATIVILCA
Coordenada(s) referencial(es):	196764 / 8815760
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Lima, con dirección norte, hasta la altura del Km 198 de la panamericana norte (antes de llegar a Pativilca). Se dobla hacia la derecha, en línea recta unos 450 m., se llega a un montículo de forma rectangular "Sitio Arqueológico Pativilca 2". En medio de campos de cultivo de propiedad de Agro Paramonga.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X	-	Presenta alineamientos de piedras (cabecera de muros), serian muros que forman plataformas y todo el montículo sería una estructura piramidal trunca.
1.2	Cerámica	X	-	Se aprecia pocos fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico	-	X	-
1.4	Óseo	-	X	-
1.5	Malacológico	X	-	Se aprecia algunos fragmentos de moluscos sobre la Superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	-	X	-
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Pativilca 2.		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Pativilca 2, es un edificio piramidal (estructura piramidal trunca), compuesta por plataformas de piedras unidas con argamasa y se encuentran enlucidas.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X	-	X	-	Actualmente el Sitio Arqueológico se encuentra ubicado en medio de terreno de cultivo (cultivan cañas de azúcar), de propiedad de la Empresa Agro Paramonga, quien sistemáticamente todos los años, remueven el terreno. Acción que hace que se <b>REDUZCA EL TAMAÑO</b> del montículo arqueológico. Por estar en la colindancia (AFECTA el contorno, de las pendientes, de las laderas del montículo). También arrojan maleza y acopian piedras sobre el montículo arqueológico. En la presente inspección <b>afectaron el extremo norte</b> (corte de lado norte del montículo).
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Pativilca 2, en regular estado de conservación, las cabeceras de los muros que forman la estructura piramidal, están exponiéndose (especialmente en la cima y en todos los lados del edificio). En la actualidad se viene utilizando el Sitio como botadero de maleza y acopio de piedras (realizado luego de la cosecha de cañas de azúcar, por parte de la empresa Agro Paramonga).				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico Pativilca 2, se ve afectado actualmente por los trabajos de remoción que realizan en los terrenos de cultivo (con maquinaria pesada), que colinda con el sitio. Esta acción hace que se reduzca sus dimensiones y además se viene realizando sistemáticamente desde hace tiempo. En la presente inspección han afectado el extremo norte del sitio. Además lo utilizan como botadero de maleza y acopio de piedras (que sacan del terreno de cultivo).				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	-

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	196774 / 8815799
2)	196789 / 8815782
3)	196798 / 8815737
4)	196794 / 8815723
5)	196744 / 8815715
6)	196733 / 8815781
7)	196738 / 8815789

N.º de plano (de ser el caso 1):

En el SIGDA se aprecia una propuesta de polígono, pero no cuenta con código.

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

#### V. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda) REGISTRO FOTOGRÁFICO

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	-	En la inspección del 05.05.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla las afectaciones. Se recomienda paralizar el arrojado de maleza y del acopio de piedras, en el interior del Sitio Arqueológico.
- Desmontaje:	-	-
- Apuntalamiento:	-	-
- Incautación:	-	-
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y presenta un muro de señalización en mal estado (se necesita refaccionar).
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-	-

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

#### I. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Foto 1:** Sitio Arqueológico Pativilca 2. Vista panorámica, del montículo arqueológico, NOTESE que en todo el contorno han realizado trabajos de remoción de terreno para sembrar caña de azúcar (por parte de la Empresa Agro Paramonga). Acción que merma las dimensiones del montículo.





**Foto 2:** Sitio Arqueológico Pativilca 2. Vista panorámica, del lado norte del montículo arqueológico, NÓTESE que ha sido cortado por la remoción de terreno con maquinaria pesada. Acción que merma las dimensiones del montículo.



**Foto 3:** Sitio Arqueológico Pativilca 2. Vista panorámica, del lado este del montículo arqueológico, NÓTESE la basura de maleza, sobre el montículo arqueológico y también nótese la remoción de terreno en la colindancia del montículo.

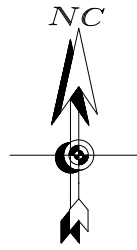




**Foto 4:** Sitio Arqueológico Pativilca 2. Vista panorámica, del lado este del montículo arqueológico, NÓTESE el acopio de piedras, sobre el montículo arqueológico y también nótese el remoción de terreno en la colindancia del montículo.



**Foto 5:** Sitio Arqueológico Pativilca 2. Vista panorámica, del letrero de señalización en mal estado.



TERRENO DE CULTIVO

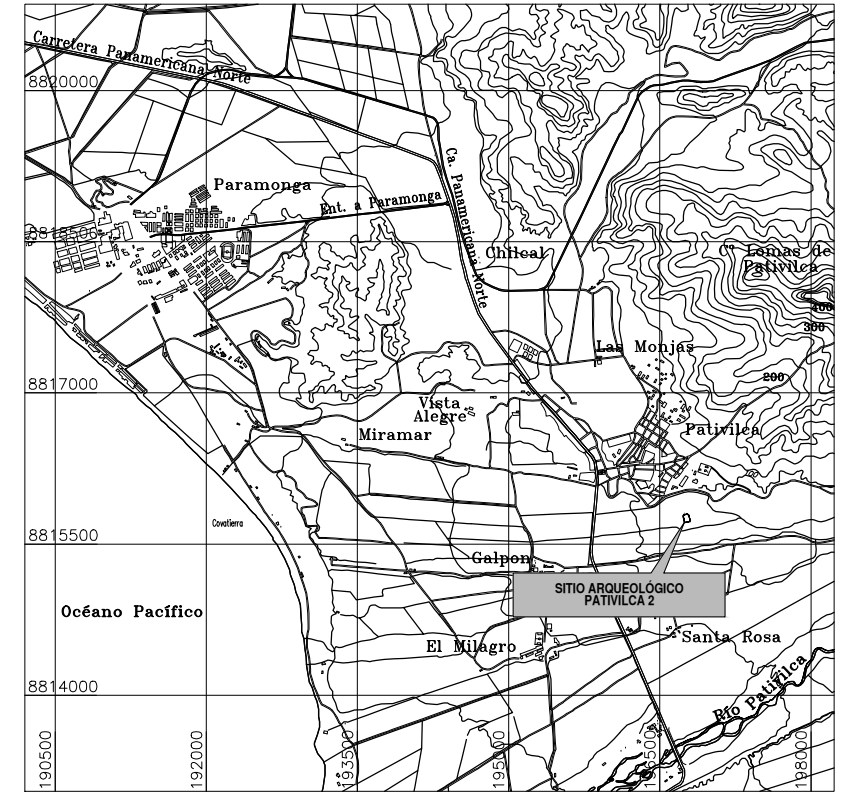
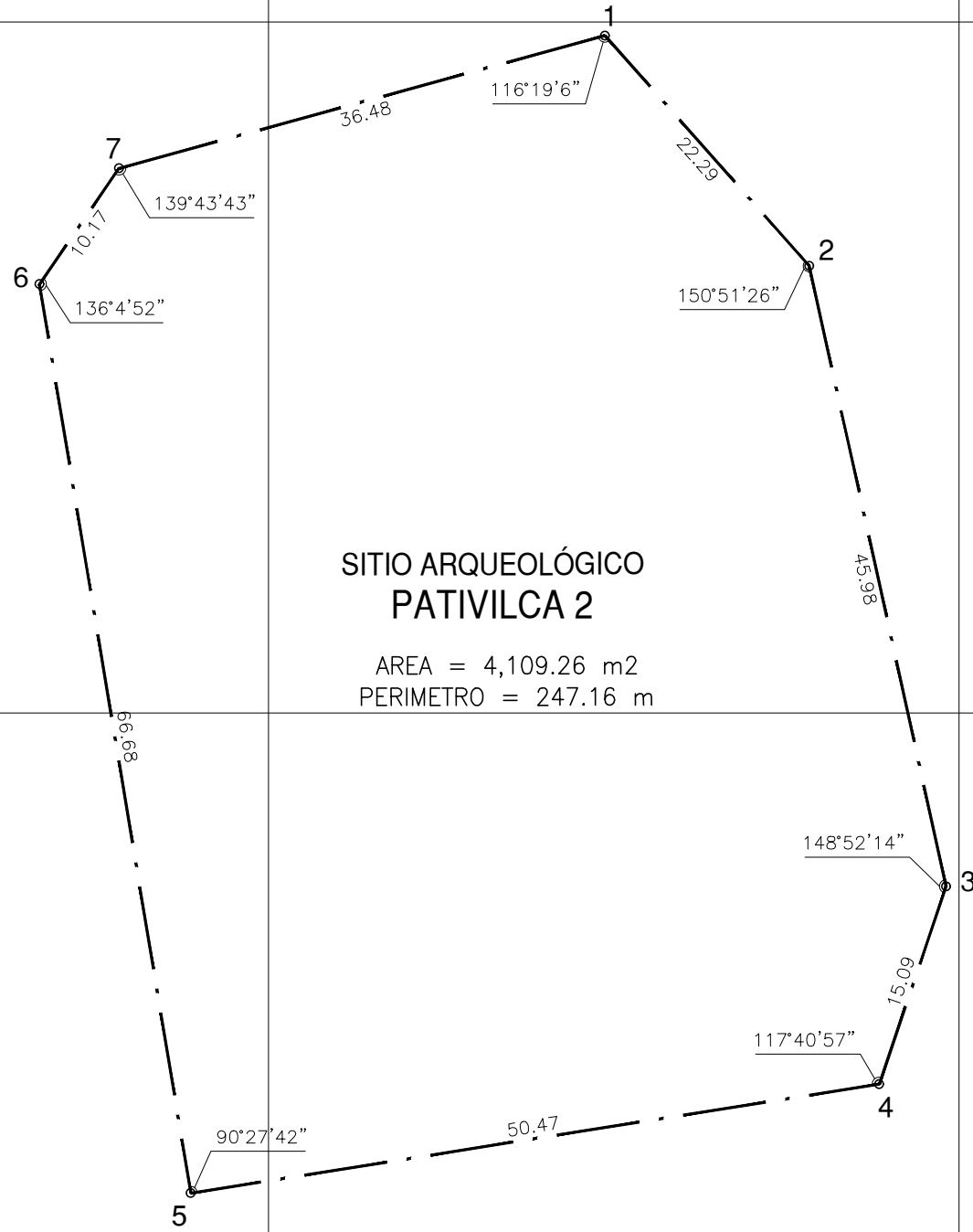
SITIO ARQUEOLÓGICO PATIVILCA 2

AREA = 4,109.26 m<sup>2</sup>  
PERIMETRO = 247.16 m

TERRENO DE CULTIVO

TERRENO DE CULTIVO

TERRENO DE CULTIVO



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA: 1/75,000

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	---

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PATIVILCA 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	22.29	116°19'6"	196774.3673	8815799.0238
2	2-3	45.98	150°51'26"	196789.1594	8815782.3536
3	3-4	15.09	148°52'14"	196799.0652	8815737.4535
4	4-5	50.47	117°40'57"	196794.2285	8815723.1547
5	5-6	66.68	90°27'42"	196744.3782	8815715.2643
6	6-7	10.17	136°4'52"	196733.4238	8815781.0351
7	7-1	36.48	139°43'43"	196739.1786	8815789.4199
TOTAL		247.16	900°0'0"		

	<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
--	-------------	------------------------------	---	---

Plano Perimétrico:					
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO PATIVILCA 2</b>					
Arq <sup>l</sup> Responsable:					
LIC. MÓNICA DE LA VEGA ROMERO LIC. DANIEL FLORES AYQUIPA					
Dpto:	LIMA	Provincia:	BARRANCA	Distrito:	PATIVILCA
Dibujo:	MOLIVARES	Área:	4,109.26 m <sup>2</sup> (0.4109 ha)	Perímetro:	247.16 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/500
Fecha de elaboración:	Mayo 2020	Zona:	18s	Código de Plano:	PPROV-012-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84